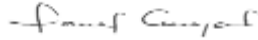


INFORME SECRETARIA. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 no corrieron términos procesales, por la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante sendos acuerdos, en concordancia con los Decretos proferidos por el Gobierno Nacional con ocasión a la cuarentena y pandemia ocasionada por el COVID 19 y entre los meses de julio y agosto del mismo año, el despacho se dedicó a la digitalización de los expedientes. Se anexa al expediente poder allegado por el apoderado de la demandante y anexos. Pasa a despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de marzo de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Elena Valencia Vélez vs. Colpensiones. Litis por activa Julieth Tatiana Piedrahita Mora y Oscar Marino Piedrahita Valencia. Rad. 2018-00185-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 459

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito del 26 de octubre de 2020, el profesional del derecho y apoderado de la demandante, allega poder conferido por la litisconsorte Julieth Tatiana Piedrahita Mora y escrito describiendo el traslado.

Revisado el poder se observa que no cumple con los presupuestos del artículo 74 del CGP, toda vez que no carece de firma y autenticación de la poderdante y tampoco cumple con los requisitos del Decreto 806 de 2020 numeral 5, toda vez que no fue conferido mediante mensaje de datos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que no se ha efectuado la notificación personal de la integrada en la litis, se le requerirá para que allegue el poder que cumpla con los presupuestos de ley, a fin de tenerla notificada por conducta concluyente y continuar con este trámite. Por lo expuesto se

DISPONE

-Requerir a la litisconsorte Julieth Tatiana Piedrahita Mora allegue poder que cumpla con los presupuestos legales, a fin de continuar con este trámite.

(jico)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e69c2dc55bce3007c7554ffe3a88e8accd267f5f12837508f35943d8ff2302**
Documento generado en 05/04/2021 09:11:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**